

CVOE-02-20200625003418

30 JUN 2020

Señor:  
**FABIO ARTURO OCAMPO GIRALDO****Referencia:** CONTRATO DE CONCESIÓN No. 010 DE JULIO DE 2015.**Asunto:** Publicación Comunicación Resolución de Expropiación N° 759 de fecha 11 de junio de 2020 correspondiente al **Predio No. CVY-01-397.**

La **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE S.A.S.**, actuando en calidad de delegataria de la gestión predial de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, conforme a lo establecido por el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, por virtud del Contrato de Concesión APP No. 010 de 23 de julio de 2015, cuyo objeto es desarrollar y potenciar un eje viario que conecte la capital del Departamento del Meta - Villavicencio, con la capital del Departamento de Casanare - Yopal y mejorar la movilidad del mismo, para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del Corredor Vial Villavicencio – Yopal.

### HACE SABER

De conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante oficio **CVOE-02-20200619003315** se le comunica que el día once (11) de junio de 2020, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** expidió la Resolución de Expropiación N° 759, *“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO-YOPAL, de la UF-01, PR7+000 Ruta 6510 – Cumaral, ubicado en la Carrera 1C N° 15-07, del municipio de Restrepo, Departamento del Meta”*. **CVY-01-397.** dirigida a los señores **ANGELA DAYANA TORRES SAENZ** y **DANIEL HERNANDO ORREGO TORRES**, cuyo contenido se adjunta a continuación:



CVOE-02-20200625003418

CVOE-02-20200619003315

Señor  
FABIO ARTURO OCAMPO GIRALDO

Ref. Contrato de Concesión No. 010 de 2015, PROYECTO "Villavicencio -Yopal"

Asunto: Comunicación de la Resolución de Expropiación N° 759 del 11 de junio de 2020 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO-YOPAL, de la UF-01, PR7+000 Ruta 6510 – Cumará, ubicado en la Carrera 1C N° 15-07, del municipio de Restrepo, Departamento del Meta" CVY-01-397.

Cordial saludo:

Mediante el presente acto y de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procedemos para a darle a conocer acerca de la expedición de la Resolución N° 759 de fecha 11 de junio de 2020, de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, a través de la CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE - COVIORIENTE S.A.S. en los siguientes términos:

**"ARTÍCULO 37. DEBER DE COMUNICAR LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS A TERCEROS.** Cuando en una actuación administrativa de contenido particular y concreto la autoridad advierta que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión, les comunicará la existencia de la actuación, el objeto de la misma y el nombre del peticionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos.

*La comunicación se remitirá a la dirección o correo electrónico que se conozca si no hay otro medio más eficaz. De no ser posible dicha comunicación, o tratándose de terceros indeterminados, la información se divulgará a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, según el caso, o a través de cualquier otro mecanismo eficaz, habida cuenta de las condiciones de los posibles interesados. De tales actuaciones se dejará constancia escrita en el expediente".*

Lo anterior, teniendo en cuenta que sobre el predio ubicado en la Carrera 1C N° 15-07, del municipio de Restrepo, Departamento del Meta, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 230-21002 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Villavicencio; del cual se requiere la adquisición de un área de 160 m<sup>2</sup> para la ejecución del proyecto vial de la referencia, en razón a que se encuentra inscrito la medida cautelar de Demanda en proceso ordinario radicado # 500013110002-2015-00334-00 sobre la cuota parte de ANGELA DAYANNA TORRES, inscrita



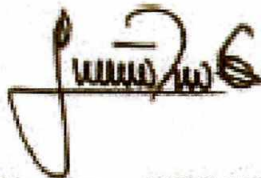
**CVOE-02-20200625003418**

**CVOE-02-20200619003315**

mediante oficio 4511 del 23-11-2015 expedido por el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio (anotación N° 10).

Sin otro particular.

Atentamente,



Firmado por : LUIS ALBERTO GRANADA AGUIRRE

Representante Legal (S)

Fecha : 2020-06-23 06:15:12

Concesionaria Vial del Oriente S.A.S.

Procesado por:  
Revista: BOCA  
ID: ARCHIVO



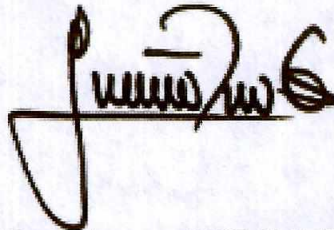
CVOE-02-20200625003418

En consecuencia, se procede a publicar la presente comunicación en las páginas web [www.ani.gov.co](http://www.ani.gov.co) y [www.covioriente.co](http://www.covioriente.co), por el término de cinco (5) días en la cartelera de la Oficina de Gestión Predial de la CONCESIONARIA VIAL DE ORIENTE S.A.S ubicada en La Rosita, Lote 3A vereda Vanguardia Villavicencio - Meta., de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE COVIORIENTE  
VILLAVICENCIO Y EN LA PÁGINA WEB**

EL 30 JUN 2020 A LAS 7:00 A.M.

DESIJADO EL 06 JUL 2020 A LAS 5.30 P.M.



Firmado por : LUIS ALBERTO GRANADA AGUIRRE  
Representante Legal (S)

Fecha : 2020-06-25 05:37:55

**Concesionaria Vial del Oriente S.A.S**

Elaboró: J.B.L.T. Abogada Predial.  
Revisó: M.M.R. Supervisor Predial  
Aprobó: A.K.C.A Director Predial.  
Vo. Bo: M.A.C. Abogada Gestión Contractual CVO  
CC. Archive

